MEMORIAL ES PARA JDO 6 CM

Carlos Arturo Suarez Callejas <csuarezc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/06/2023 10:18

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (243 KB)

8CM-2021-124-IncidenteExcesoMedida.pdf;

CARLOS A, SUAREZ C.
CITADOR
OFICINA CENTRO DE SERVICIOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Escrito-Incidente Exceso Medida cautelar

marg suarez velasquez <amsv1520@gmail.com>

Vie 9/06/2023 14:30

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 KB)

Incidente Juzgado 8Civil Mpal.docx;

Me permito adjuntar escrito de incidente por exceso de la medida cautelar de embargo salario .

atentamente,

Margeny Suarez Velasquez
C.C.24589973
amsv1520@gmail.com

Armenia Quindio, junio 09 de 2023

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindio

Referencia: incidente- exceso de medida
Proceso: Ejecutuvo
Radicado: 630014003006-2021-00124-00

Con la presente y en mi calidad de codemandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar incidente por EXCESO EN LA MEDIDA CAUTELAR decretada en relacion a la retención de la quinta parte del excedente del salario minimo legal mensual vigentede los dineros que recibo como empleada de la rama Judicial Seccional Armenia Quindio.

Pues se tiene que dicha medida fue aplicada en mi pago del mes de mayo del presente año, en el cual se me realizo un descuento por la suma de $812.824 , valor que excede la medida legalmente decretada por el Despacho; pues no se tuvo en cuenta que el salario basico devengado era la suma de $2.706.469, valor sobre el cual se debio aplicarse el embargo aquí decretado.

Si bien es cierto alli aparaece una bonificacion judicial por valor de $1.711.105 este valor no constituye factor salarial, en las previosioens del decreto 383 del 2013, por ende no se le debio haber aplicado gravamen alguno.

De otra parte, se evidencia que el descuento realizado por la padaruria no cumple con las normas establecidas en el nueral 9 articulo 593 del CGP en corncordancia con el articulo 155 CST, en tanto que al valor que constituye factor salarial se le debe restar lo correspondiente al salario mínimo ($2.706.469-$1.160.000), lo que arroja el resultado de $ 1.546.469 y es sobre esta última cifra que se debe aplicar el referido embargo, en razón a 1/5 parte; y no como arbitrariamente lo realizo pagadoria.

La práctica de la medida cautelar en los términos en que actualmente está practicada afecta mi derecho al minimo vital; mas aun que es mi unico ingreso para mi sustento y el de mis hijos uno de ellos menor de edad ya que soy madre cabeza de familia que actualmente no posee otros ingresos adicionales.

Atentamente,

Margeny Suarez Velasquez
c.c.24589973
email: amsv1520@gmail.com